

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora juez informando que el 7 de septiembre pasado, el doctor Hernando Escobar Rodas recibió el oficio 673 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderado en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00319-00

Auto: 1539

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el doctor **Hernando Escobar rodas**, designado como apoderado en amparo de pobreza para representar a la señora **Graciela Morales de Álzate**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirlo para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 673 recibido el 7 de septiembre del año en curso, en su correo electrónico heresro890@live.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721f52a876074a5fb192239519e96033d3aec8d88e7c4bc9ad77d37378e516e5**

Documento generado en 19/09/2022 03:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>